N

os parece aberrante el establecimiento de un impuesto mínimo de renta, cuando la utilidad del ejercicio arroje cantidades inferiores. Y más aún cuando debe pagarse aún en caso de pérdidas del ejercicio. En estos casos, supuesta la buena fe, el Gobierno debería pensar en ayudar a los contribuyentes en lugar de hacer más grave su situación. Obviamente, ese impuesto constituye un pasivo. El *Conceptual Framework for Financial Reporting* define: “.*28 El primer criterio para un pasivo es que la entidad tenga una obligación.*” “*4.36 El segundo criterio para un pasivo es que la obligación sea la transferencia de un recurso económico*.” “4.42 *El tercer criterio para un pasivo es que la obligación sea una obligación presente que exista como resultado de sucesos pasados*.” Añádase a lo anterior que según el [Código Civil](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1827111) “*ART. 2495. — La primera clase de créditos comprende los que nacen de las causas que en seguida se enumeran: (…) 6. Los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados*”. El Estado corrupto y fallido no sabe lo que es la vergüenza. El resultado es que muchos deciden no obedecer la ley, engrosar el sector informal, con un sentimiento de defensa propia. Nos parece que las obligaciones para con uno mismo y su familia, según la moral, no deberían ser sobrepasados por las obligaciones para con el Estado, en quien radican los deberes de solidaridad y subsidiariedad. Los contadores deben estudiar muy a fondo el origen y evolución de los impuestos que rigen en cada país, a fin de establecer si cumplen con la ecuación [constitucional](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988) “*9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*” “*Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. ―Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.*” El estudio de los impuestos supone el de la Hacienda Pública, que brilla por su ausencia en la casi totalidad de los planes de estudio para optar al título de contador público. En el mismo orden de ideas, la profesión contable debe analizar cuidadosamente la contabilidad financiera y la presupuestal que corresponde al Estado colombiano. Nos hace falta una voz independiente que no centre su atención en los miles de detalles de la legislación tributaria y que sea capaz de superar el conflicto que supone el derivar ingresos de los trabajos tributarios. Sabemos que hacer primar el interés público sobre los privados, el orden sobre el desorden y el bien sobre el mal común es muy difícil, pero la regulación contable está llena de esperanza al respecto. Como varias veces lo hemos dicho, la unidad de la profesión hace la fuerza y la mayor mampara que se pueda imaginar. Los gobernantes dan por hecho que pueden despilfarrar porque al final todos participan de los respectivos recursos, sea en dinero o en especie. La transparencia es una necesidad social. La recta contabilidad es aquella que cumple este requisito. Por lo tanto, la academia contable tiene una clara obligación. Hay que dejar de quejarse sobre el maltrato que se ejerce sobre la profesión, para lo cual debe abandonarse el perfil técnico y elevarse la actitud profesional, con fundamento en la práctica de los principios éticos que se confiesan universalmente.

*Hernando Bermúdez Gómez*